



FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No.021 SESION ORDINARIA 26 DE ABRIL DE 2023

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO – CORNOTARE,

En ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 46,
en concordancia con el artículo 94 del estatuto, y

CONSIDERANDO QUE:

La dinámica de las entidades de economía solidaria hace que se presenten circunstancias que obligan a reformas estatutarias que generen su fortalecimiento.

Se requiere reglamentar en forma clara, detallada y precisa la admisión, permanencia, retiro y readmisión de los asociados a CORNOTARE.

Es función de la Junta directiva de CORNOTARE reglamentar todos aquellos aspectos que el estatuto social y las circulares de la Superintendencia de la Economía Solidaria determinan.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo No.018 del 14 de julio de 2017, en el cual se reglamenta la vinculación, permanencia, retiro y readmisión de los asociados y se toman otras determinaciones.

CAPITULO I ADMISIONES

ARTICULO 1º. Asociados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del estatuto, podrán ser asociados de CORNOTARE, los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro y de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos; los notarios, los empleados de las notarías, de las Uniones de Notarios, de la Asociación Colegio de Registradores de Instrumentos Públicos de Colombia, del Fondo de Empleados de Notariado y Registro, del Sindicato Nacional de Trabajadores de Notariado y Registro, y los de cualquier otra entidad creada por voluntad de los anteriores, el Gobierno Nacional o CORNOTARE, cuya personería jurídica haya sido legalmente adquirida y su objeto social sea similar al de cualquiera de las anteriormente mencionadas.



FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No.021 SESION ORDINARIA 26 DE ABRIL DE 2023

Igualmente, los asociados que se pensionen y quienes se desvinculen de cualquiera de las entidades del sector y tengan más de tres (3) años de afiliación.

Así mismo, los ex afiliados a CORNOTARE que soliciten su reafiliación, hubiesen estado asociados por más de tres (3) años sin ninguna sanción disciplinaria y hayan tenido durante su vinculación, una vida asociativa y crediticia ajustada a los estatutos.

ARTICULO 2º. Requisitos de admisión. (Estatutos. Artículos 20 y 21).

Para vincularse a CORNOTARE, los interesados deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar prestando sus servicios de tiempo completo en cualquiera de las entidades señaladas en el artículo anterior y cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes.
- b. Consignar la primera cuota periódica obligatoria al momento de la vinculación.
- c. Pensionarse estando asociado
- d. Quienes se desvinculen de cualquiera de las entidades del sector y hayan tenido más de tres (3) años de asociados.
- e. Quienes se reafilien, para volverse a vincular deberán consignar el valor del 10% de los aportes que tenían al momento de retirarse.

PARÁGRAFO PRIMERO. Afiliarse a **CORNOTARE** no tiene costo, sin embargo, la afiliación quedará legalizada cuando el solicitante haya sido aceptado como asociado y consigne la primera cuota periódica obligatoria que será equivalente como mínimo al tres por ciento (3%) de su ingreso salarial mensual.

En el caso de los notarios subsidiados la cuota periódica obligatoria será equivalente como mínimo al tres por ciento (3%) del subsidio asignado por la Superintendencia de Notariado y Registro; en caso de que el notario no sea subsidiado, la cuota periódica obligatoria será equivalente como mínimo al tres por ciento (3%) del subsidio más alto asignado por la Superintendencia de Notariado y Registro.

PARAGRAFO SEGUNDO. Con el fin de poder determinar el valor del 10% de los aportes que el interesado tenía al momento de retirarse, CORNOTARE le suministrará la información pertinente. En el evento que en los archivos no se encuentre esta información se tomará como base para el cálculo, el equivalente a (10) S.M.M.L.V, suma que se tendrá como ahorro permanente. En este caso la antigüedad contará a partir de la fecha de aceptación de la nueva afiliación.



FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No.021 SESION ORDINARIA 26 DE ABRIL DE 2023

ARTICULO 3º. Documentos para la admisión.

Los documentos que se deben presentar para la admisión o reingreso como asociado a CORNOTARE son:

- a. Formulario de solicitud de admisión debidamente diligenciado.
- b. Fotocopia del documento de identidad
- c. Certificación expedida por el empleador que contenga: sueldo, descuentos, tiempo de servicio, cargo y tipo de contrato, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días y/o su equivalente.

PARAGRAFO. En lo concerniente a los pensionados y a los asociados de más de tres (3) años, para continuar vinculados a CORNOTARE, deberán manifestar por escrito su intención. Asimismo, en cuanto a los pensionados, deberán aportar la resolución por la cual se les reconoció la pensión.

ARTICULO 4º. Documentos para la readmisión de ex asociados.

Los ex asociados que soliciten su readmisión, deberán aportar los siguientes documentos:

- a. Formulario de solicitud de admisión debidamente diligenciado.
- b. Fotocopia del documento de identidad.
- c. Certificación que contenga: salario, cargo y tiempo de servicio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días y/o su equivalente

ARTICULO 5º. Oficialización y vigencia de la admisión.

CORNOTARE comunicará al nuevo asociado y a su pagador si es del caso, informándoles sobre la aceptación de la admisión.

CAPITULO II PERMANENCIA

ARTICULO 6º. Requisitos de permanencia.

Los asociados con su vinculación tendrán los derechos contemplados en el artículo 22 del estatuto y el ejercicio de los mismos estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones y a la no suspensión de los mismos, conforme al régimen disciplinario estatutario.

PARAGRAFO. Cuando un asociado se separe del cargo que le permitió afiliarse, tendrá derecho a gozar de los beneficios del Fondo por el término de tres (3) meses y a continuar como asociado si vuelve a vincularse durante



FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No.021 SESION ORDINARIA 26 DE ABRIL DE 2023

este lapso a cualquiera de las entidades mencionadas en el artículo 20 del estatuto. Para el efecto deberá anexar:

- a. Formulario de solicitud de admisión y/o actualización de datos, debidamente diligenciado.
- b. Prueba de vinculación laboral y/o su equivalente.

CAPITULO III RETIRO Y READMISION

ARTICULO 7º. Pérdida de la calidad de asociado.

La calidad de asociado de conformidad con el artículo 24 del estatuto, se perderá por:

1. Muerte real o presunta.
2. Disolución de CORNOTARE para liquidación.
3. Retiro voluntario.
4. La desvinculación laboral de la entidad que le permitía mantener el vínculo de asociación con CORNOTARE, o por pérdida de las demás calidades para ser asociado, excepto los asociados mencionados en el parágrafo primero del artículo 13 del Estatuto.
5. Exclusión ordenada por la Junta Directiva, de conformidad con las normas legales y estatutarias.

Con el fin de oficializar en el registro de asociados la pérdida de esta calidad, se debe acreditar por parte de los interesados.

- a. En la circunstancia de la muerte real el registro civil de defunción
- b. Por disolución de CORNOTARE para liquidación, la certificación de la autoridad competente.
- c. Para el retiro voluntario, la solicitud suscrita por el interesado
- d. En el caso de exclusión ordenada por la Junta Directiva, se soportará ésta con la resolución respectiva.

ARTICULO 8º. Readmisiones. (Estatutos. Parágrafo Artículo 26).

Formalizado el retiro voluntario, la persona podrá ingresar nuevamente luego de que transcurran seis (6) meses. Cuando se trate de exclusión por mora, el impedimento será de un año (1) y por cinco (5) años si fue por faltas disciplinarias.

Si la sanción es por mora, el periodo de ejecución contará a partir de la fecha en que se haya puesto al día en sus obligaciones.

Los asociados que se retiren voluntariamente solamente podrán solicitar su nueva vinculación hasta por tres (3) veces.



FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No.021 SESION ORDINARIA 26 DE ABRIL DE 2023

La Junta Directiva estudiará los casos de readmisión que hayan sido objeto de procesos disciplinarios y demandas, y podrá negar el reingreso de una persona si es necesario.

Cualquier solicitud de readmisión diferente a las aquí estipuladas podrá ser aprobada por el Gerente.

ARTICULO 9º- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones reglamentarias existentes al respecto.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

WILSON ALIRIO TELLEZ GARCIA
Presidente

GLORIA CONSTANZA MERCHAN
Secretaria